

**11780** REAL DECRETO 971/2000, de 26 de mayo, por el que se indulta a don José Jorge González Marrero.

Visto el expediente de indulto de don José Jorge González Marrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas, en sentencia de fecha 29 de mayo de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de mayo de 2000,

Vengo en indultar a don José Jorge González Marrero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**11781** REAL DECRETO 972/2000, de 26 de mayo, por el que se indulta a doña Virginia Huray Gonzalo.

Visto el expediente de indulto de doña Virginia Huray Gonzalo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 3 de abril de 1998, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz, de fecha 21 de noviembre de 1996, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 75.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de mayo de 2000,

Vengo en conmutar a doña Virginia Huray Gonzalo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**11782** REAL DECRETO 973/2000, de 26 de mayo, por el que se indulta a don Pedro Francisco Ruiz Almarcha.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Francisco Ruiz Almarcha, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Murcia, en sentencia de fecha 1 de julio de 1999, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de mayo de 2000,

Vengo en conmutar a don Pedro Francisco Ruiz Almarcha la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**11783** REAL DECRETO 974/2000, de 26 de mayo, por el que se indulta a doña María Ángeles Sánchez Guerrero.

Visto el expediente de indulto de doña María Ángeles Sánchez Guerrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Algeciras, en sentencia de fecha 8 de abril de 1997, como autora de un delito contra la salud pública, en concurso ideal con un delito de contrabando, a la pena de un año, nueve meses y un día de prisión y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de mayo de 2000,

Vengo en conmutar a doña María Ángeles Sánchez Guerrero la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**11784** REAL DECRETO 975/2000, de 26 de mayo, por el que se indulta a doña Mercedes Vázquez Cortés.

Visto el expediente de indulto de doña Mercedes Vázquez Cortés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 18 de mayo de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de mayo de 2000,

Vengo en indultar a doña Mercedes Vázquez Cortés la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**11785** RESOLUCIÓN de 22 abril de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid don José Luis Crespo Romeu, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 10 de Madrid don Ángel Lucini Casales, a inscribir una escritura de compraventa en virtud de apelación del recurrente.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid don José Luis Crespo Romeu, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 10 de Madrid don Ángel Lucini Casales, a inscribir una escritura de compraventa en virtud de apelación del recurrente.

**Hechos****I**

En escritura otorgada el día 16 de abril de 1996, ante el Notario de Madrid don José Luis Crespo Romeu, la sociedad de responsabilidad limitada en formación denominada «Lamayuru Hostelería, Sociedad Anónima», la cual se constituyó mediante escritura pública autorizada el día 11 de abril de 1996, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, si bien se presentó en el mismo el día 13 del mismo mes y año, compra a la entidad «Sociedad Cooperativa Limitada Puerto Chico, Ciudad Parque Aluche», un local comercial haciendo constar que «al negocio jurídico objeto